

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PILAS PARA LINTERNAS Y OTROS DISPOSITIVOS PARA LOS BOMBEROS FORESTALES DEL DISPOSITIVO INFOCA DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA.

CONTR/2025/87207

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

El Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril autorizó la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante la Agencia), con la finalidad de atender a las emergencias de forma coordinada, de manera que posibilite una respuesta rápida y eficaz.

Posteriormente, mediante el Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, se aprobaron los Estatutos de la citada Agencia, determinando en su artículo 3.2 e) que ésta podrá ejercer las prerrogativas y derechos que atribuye la legislación de contratos del sector público.

La Constitución Española, en su artículo 15, recoge el derecho a la vida y a la integridad física de las personas como el primero y más importante de los derechos fundamentales. A su vez el artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

La gestión de las emergencias en Andalucía llevada a cabo a través de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil es ampliamente reconocida por la sociedad andaluza. Por otra parte el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF) integrado en el Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía (Plan INFOCA) ha alcanzado un alto grado de cualificación, siendo considerado como un dispositivo de extinción de incendios de referencia a nivel estatal y europeo que ya viene participando en todo tipo de intervenciones en el medio natural, constituyéndose además como servicio de intervención propio de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, lo que supone una oportunidad para afrontar la revisión de la gestión integral de las emergencias en Andalucía.

La mayoría de los trabajadores de la Agencia que se adscriben a estos trabajos son los pertenecientes al dispositivo INFOCA en un número de más de 3.500 personas, distribuidas por toda la geografía andaluza.

Las pilas son utilizadas por los trabajadores de la Agencia que emplean aparatos electrónicos portátiles y, fundamentalmente, por los trabajadores del dispositivo INFOCA en las labores de extinción de incendios forestales, para el uso de linternas y dispositivos de posicionamiento que forman parte del equipo que llevan como dotación. Por ello, resulta imprescindible disponer de un stock suficiente para atender sus necesidades de forma continua.



ANTONIO JOYANES GONZALEZ		27/04/2026 11:17:24	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwZ0rysocc187C5ZJ4rGa7jFg0G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A tal efecto, se requiere la elaboración de un contrato administrativo de suministros, conforme al artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.

El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE PILAS PARA LINTERNAS Y OTROS DISPOSITIVOS PARA LOS BOMBEROS FORESTALES DEL DISPOSITIVO INFOCA DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA.

Código CPV: 31400000-0 Acumuladores, pilas y baterías de pilas

Los artículos objeto del contrato son:

- Pilas Alcalinas 2A LR06
- Pilas Alcalinas 3A LR03

Al tratarse de un suministro de artículos que requiere fabricación industrial no puede ser asumido con medios propios por esta Agencia, ello justifica acudir al mercado para su adquisición y el inicio del expediente de contratación.

3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de suministros que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La elección de dicho procedimiento tiene la intención de garantizar al máximo la libre concurrencia y la transparencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas a todas las empresas de entre las que cumplan los requisitos exigidos, excluyéndose toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. El artículo objeto de este contrato de suministro constituye una unidad funcional, por lo que su división en lotes dificultaría la gestión del contrato. La gestión por parte de varios proveedores dificultaría la logística, el control de calidad, la trazabilidad y la coordinación, incrementando los riesgos técnicos de la ejecución. Para facilitar y asegurar en mayor medida un suministro eficaz es preferible contar con una única empresa contratista, contar con un único canal de interlocución, uniformidad del producto y una única supervisión de los pedidos con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato, evitar problemas de coordinación y garantizar la eficiencia. Asimismo, la no división en lotes genera facilidad de coordinación en el objeto y ejecución del contrato y un mayor control global del mismo, favoreciendo una respuesta más rápida en caso de incidencias.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		27/04/2026 11:17:24	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwZ0rysocc187C5ZJ4rGa7jFg0G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Artículo	Unidades Estimadas
Pilas 2A LR06	200.000
Pilas 3A LR03	50.000

Las unidades se consideran estimadas ya que el contrato se establece en función de las necesidades, conforme a la DA 33 LCSP.

El importe del contrato constituye el presupuesto máximo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin que ello presuponga, no obstante, la obligación del consumo total del mismo, quedando en consecuencia el precio efectivo del contrato condicionado por las necesidades reales del dispositivo EMA-INFOCA, no estando éste obligado a demandar una determinada cuantía de unidades del suministro ni a gastar la totalidad del presupuesto.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y VALORACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

El contrato tendrá una duración de CUARENTA Y OCHO (48) meses, sin posibilidad de prórroga. No obstante, se admitirán modificaciones bajo las condiciones y supuestos expresamente previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Determinación del Precio Base de Licitación

El presupuesto base se ha establecido mediante precios unitarios, referidos a las unidades que se entreguen, asegurando así que la contratación se adapte a las necesidades reales de la Agencia durante la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 33 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre LCSP, la estimación del precio del contrato se ha realizado atendiendo a los precios generales de mercado, tomando como referencia datos reales de suministros de características similares o equivalentes a los previstos en el contrato actual. Así, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Facturación de trabajos similares: El importe estimado se ha determinado mediante el contraste con precios de suministros similares, atendiendo a antecedentes contractuales y referencias de mercado disponibles. Se han analizado facturas y presupuestos de contratos anteriores en los que se han suministrado los mismos artículos. (CONTR_2022_315010; CONTR_2025_526285)
- Definición de precios unitarios: Con los datos recopilados se han establecido precios unitarios para cada uno de los artículos incluidos en el contrato. Estos precios reflejan el coste directo asociado a la adquisición o ejecución de cada elemento y se han fijado de forma que se adapten a las condiciones reales del mercado en el momento de la licitación.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		27/04/2026 11:17:24	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwZ0rysocc187C5ZJ4rGa7jFg0G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Comparación con el mercado: Al basarse en precios comprobados y en experiencias reales de mercado se logra una mayor transparencia en la elaboración del presupuesto. Esto permite justificar de forma objetiva el precio base de licitación, al demostrar que los precios se han ajustado a los valores reales que se manejan en el sector.
- Evitar ofertas con valores anormales o desproporcionados: ya que la referencia a trabajos facturados y consultas con distintos proveedores asegura que el presupuesto se encuentre en línea con la realidad económica del mercado.
- Justificación Técnica: Al seguir lo estipulado en el Art. 100 de la LCSP se garantiza que la oferta económica presentada sea representativa del coste real de los suministros, evitando desviaciones que pudieran surgir por estimaciones arbitrarias o no fundamentadas y se realice de manera objetiva, basada en datos reales y se responda a la exigencia de ajustar el precio de licitación a las condiciones de mercado.

Desglose del Cálculo del Precio:

El presupuesto base de licitación para la totalidad del suministro asciende a 58.500,00 euros IVA no incluido, siendo aplicable a este contrato el 21% de IVA, cuyo importe es 12.285,00 euros y el importe total con IVA es por tanto de 70.785,00 euros.

Artículo	Unidades estimadas	Precio Unitario € (Sin IVA)	Importe Total € (Sin IVA)
Pilas 2A LR06	200.000	0,23	46.000,00
Pilas 3A LR03	50.000	0,25	12.500,00
Total (sin IVA)			58.500,00
IVA (21 %) o el que lo sustituya			12.285,00
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)			70.785,00

Desglose de costes

Desglose del presupuesto	
Costes directos	46.800,00 €
Costes indirectos	2.340,00 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	9.360,00 €
Presupuesto ejecución por contrata:	58.500,00 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	12.285,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	70.785,00 €

El art.102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone lo siguiente: " Los Órganos de Contratación cuidaran de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados".

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		27/04/2026 11:17:24	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwZ0rysocc187C5ZJ4rGa7jFg0G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En aplicación del citado artículo, se hace constar que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado. Para ello se han actualizado los precios obtenidos en licitaciones anteriores de estos mismos artículos, tomando como modelo el índice de precios al consumo.

El presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 0139010000 G/44E/22109/00 01, en la cual existe disponibilidad presupuestaria, con el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad / partida presupuestaria / Importe

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe
2026	0139010000 G/44E/22109/00 01	17.696,25 €
2027	0139010000 G/44E/22109/00 01	17.696,25 €
2028	0139010000 G/44E/22109/00 01	17.696,25 €
2029	0139010000 G/44E/22109/00 01	17.696,25 €

Valor estimado.

El Valor estimado del contrato (VEC), de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, está calculado en relación con los costes que se derivan de la ejecución material del suministro, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial

El valor estimado del contrato coincide con el Presupuesto Base de Licitación (excluyendo el IVA), al no contemplarse prórrogas.

VEC = PBL (IVA excluido) 58.500,00 €

Se ha considerado, así, un valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de cincuenta y ocho mil quinientos euros.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

La adjudicación se basará en criterios objetivos, y recaerá, en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa, para lo que se ha considerado conveniente el establecimiento de los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (100 puntos)

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		27/04/2026 11:17:24	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwZ0rysocc187C5ZJ4rGa7jFg0G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Criterio: Oferta económica

Precio ofertado para cada artículo, entendiendo incluido en el precio todos los costes derivados del correcto suministro del mismo a los puntos de destino.

Se deberá facilitar el importe de la oferta conforme al modelo incluido en el PCAP, Anexo V, debidamente fechada, firmada y sellada en el que se incluirán los precios unitarios de los artículos.

A los efectos de considerar la oferta económicamente más ventajosa se considerará la relación valorada siendo las unidades de esta relación una estimación del consumo que la Agencia no está obligada a cumplir.

El criterio de oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a 90 puntos de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\text{Puntuación Económica} = \frac{\text{Max} \cdot (\text{PL} - \text{Of})}{\text{PL} - \text{OMB}}$$

Donde:

- Max: Puntuación máxima asignable al criterio económico.
- PL: Presupuesto base de licitación.
- Of: Oferta económica presentada por el licitador.
- OMB: Oferta económica más baja entre las admitidas (excluidas aquellas consideradas anormales o desproporcionadas, salvo justificación aceptada conforme a la legislación vigente).

Hasta
90,00
puntos

Justificación de la elección de la fórmula:

La fórmula anteriormente indicada se basa en un modelo de puntuación proporcional decreciente lineal, que permite ponderar adecuadamente la competitividad de las ofertas sin incentivar comportamientos estratégicos de riesgo, como las bajas temerarias.

Entre sus principales ventajas destacan:

- Equilibrio y proporcionalidad:

La puntuación se distribuye de forma lineal en función de la cercanía de cada oferta respecto a la más económica, garantizando que las diferencias en precio se traduzcan en variaciones proporcionales en la puntuación obtenida.

- Referencia objetiva:

La utilización del Presupuesto de Licitación (PL) como referencia superior en el cálculo permite establecer un marco de puntuación estable y bajo control del órgano de contratación, evitando distorsiones provocadas por la existencia de ofertas anormalmente bajas.

- Estabilidad y defensa jurídica:

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		27/04/2026 11:17:24	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwZ0rysocc187C5ZJ4rGa7jFg0G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta fórmula contribuye a la sostenibilidad de la ejecución contractual, desincentivando propuestas económicamente inviables, sin menoscabar la competitividad del procedimiento. Asimismo, su estructura transparente y predecible facilita su comprensión y defensa ante posibles recursos. Menor sensibilidad a valores extremos: A diferencia de otras fórmulas basadas en relaciones inversas simples, esta metodología reduce el impacto negativo de diferencias mínimas de precio y evita que la puntuación económica se vea desproporcionadamente influida por ofertas extremas o poco realistas. En resumen, se opta por esta fórmula como una herramienta técnica adecuada, objetiva, proporcionada y jurídicamente sólida, alineada con los principios de eficiencia, transparencia y equidad que rigen la contratación pública.					
<u>Criterio: Reducción en el plazo de entrega</u> Se valorará que el licitador haga entrega de la mercancía en un plazo inferior al indicado en el PPT para los productos a suministrar, estableciéndose la siguiente puntuación: Plazo de entrega: Reducir el plazo de entrega un 20 % respecto a lo establecido en el PPT (5 puntos) <table><tr><th>Artículo</th><th>Plazos de entrega establecido en PPT (Días naturales)</th></tr><tr><td>Pilas 2A LR06 y Pilas 3A LR03</td><td>15</td></tr></table> <u>Documentación justificativa que presentar:</u> Declaración responsable indicando el compromiso de reducción en un 20% el plazo de entrega indicado en el PPT para el artículo ofertado. <u>Justificación de la elección:</u> La campaña de alto riesgo de incendios es inminente haciéndose urgente dotar a los trabajadores con los equipos necesarios para el desempeño de sus trabajos, así como disponer de un stock suficiente para reposiciones.	Artículo	Plazos de entrega establecido en PPT (Días naturales)	Pilas 2A LR06 y Pilas 3A LR03	15	5,00 puntos
Artículo	Plazos de entrega establecido en PPT (Días naturales)				
Pilas 2A LR06 y Pilas 3A LR03	15				
<u>Criterio: Utilización de embalajes de material reciclado para el envío de los artículos.</u> Se valorará que el licitador utilice para el envío de los productos un embalaje compuesto de material reciclado. Utilización para el envío de embalaje de material reciclado (5 puntos) <u>Documentación justificativa que presentar:</u> Declaración responsable indicando la utilización de embalajes de material reciclado para el envío de los artículos.	5,00 puntos				

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		27/04/2026 11:17:24	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwZ0rysocc187C5ZJ4rGa7jFg0G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Justificación de la elección:

Con la finalidad de ejercer un compromiso medioambiental en el suministro por parte del adjudicatario, todos los embalajes utilizados para los envíos de los suministros serán de materiales reciclados.

Todos los criterios anteriores son valorables de forma automática, dando sobrado cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP donde se dispone “Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.”

Sin ser requerida como criterio de solvencia técnica ni como criterio de adjudicación, la documentación relativa al cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, que ha de acreditar el licitador para poder continuar en el procedimiento, consiste en una Ficha técnica descriptiva completa en castellano donde se compruebe que el producto ofertado cumple los requisitos del PPT que rige a la presente licitación.

Es por ello que, en base a lo previsto en el artículo 140.3 de la LCSP, se debe presentar dentro del plazo de presentación de la oferta junto con el resto de la documentación exigida en el PCAP (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO), lo siguiente:

- Ficha técnica y/o memoria descriptiva completa en castellano del producto ofertado, **con el detalle de todos los requisitos mínimos exigidos** en el Pliego de Prescripciones Técnicas, descripción detallada del producto, modelo, referencia, marca o fabricante, instrucciones de uso y mantenimiento, plazo de caducidad y/o vida útil.

7. SUBCONTRATACIÓN.

La persona adjudicataria podrá acudir a la subcontratación de acuerdo con lo establecido en el PCAP y la LCSP.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y considerando la necesidad de minimizar el impacto ambiental derivado de la ejecución del contrato, se establece como condición especial de ejecución la adopción de medidas orientadas a la reducción del consumo de recursos naturales y de la huella ambiental asociada a la actividad contractual.

El adjudicatario se compromete a gestionar la logística inversa de los embalajes y será responsable de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		27/04/2026 11:17:24	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwZ0rysocc187C5ZJ4rGa7jFg0G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista deberá aportar a requerimiento del responsable del contrato una declaración responsable, facturas o certificados de reciclaje. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo una penalización equivalente al cinco por ciento (5 %) IVA excluido, del importe del contrato.

Bajo el marco del Reglamento (UE) 2023/1542, la empresa contratante asume la responsabilidad de la gestión, garantizando la recogida separada y el tratamiento especializado de pilas y baterías conforme a los estándares de la UE.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato a la persona titular de la Jefatura del Área de Logística de Incendios Forestales y otras Emergencias Ambientales.

10. PENALIDADES

El incumplimiento de plazos de entrega para la ejecución del suministro requerido por INFOCA, por causas imputables al propio adjudicatario, salvo causas de fuerza mayor comunicadas formal y debidamente justificadas, llevará consigo una penalización del 0,5 % por día natural de demora, con un límite máximo del veinte por ciento (20 %) sobre dicho importe.

11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se contempla la posibilidad de modificar el contrato en los supuestos previstos en el PCAP.

Fdo. Antonio Joyanes González
Subdirector de Incendios Forestales y otras Emergencias Ambientales

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		27/04/2026 11:17:24	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwZ0rysocc187C5ZJ4rGa7jFg0G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	